



Resolución No. 00063 (febrero 24 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 13 DE OCTUBRE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

El CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,

**CONSIDERANDO**

- a.) Que mediante la ordenanza número uno del 16 de octubre de 1968, se crea la Contraloría General del Departamento del Cesar y se señala su régimen legal.
- b.) Que la Ley 330 de 1996 establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- c.) Que el inciso tercero del artículo 267 de la Constitución Política, ordena que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultado, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales previstos por la Ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.
- d.) Que en el artículo 7 parágrafo cuarto de la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, se establece: "A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rinde en los formatos F. 13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente...".
- e.) Que a pesar que mediante la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modificó la Resolución 000377 del 15 de junio de 2010 con respecto a la rendición de cuentas sobre la contratación en el aplicativo "SIA OBSERVA". posteriormente, la Auditoría hizo ajustes al aplicativo, sobre los términos que se le otorgaban a las Contralorías para rendir y consolidar la información sobre el particular.
- f.) Que para una mejor rendición de las cuentas, es importante aclararle a los sujetos de control sobre el contenido de la información a rendir, la cual debe contener la información presupuestal y de contratación de cada entidad así:
  - **Plan de Gobierno y Rubros Presupuestales:** Deben registrar el plan de gobierno con sus rubros presupuestales en cada vigencia de acuerdo a la información requerida por el aplicativo SIA OBSERVA.
  - **Contratación:** Se debe registrar y rendir los contratos suscritos mes a mes con todos los anexos a los que haya lugar y que sean requeridos por el aplicativo SIA OBSERVA.
  - **Cascada de recursos públicos:** Se debe diligenciar de manera mensual la información correspondiente a la apropiación inicial, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pagos efectuados.
- g.) Que la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 estableció los términos específicos para la rendición de cuentas en el aplicativo "SIA OBSERVA" para los sujetos de control, así como lo concerniente a las prórrogas para rendir, aclarando que, aunque se otorguen prórrogas, estas son para lograr el objetivo de que la información registrada esté en estado rendido, pero que la rendición que no se haga dentro del término inicial se entenderá como un incumplimiento que conllevará a las sanciones de Ley.



- h.) Que se hace necesario actualizar el tiempo con el que cuentan nuestros sujetos de control fiscal para efectuar su rendición en el SIA OBSERVA, ya que actualmente cuentan con tres (3) días hábiles y deberían ser cinco (5) en concordancia con los términos para rendir cuentas a la AGR por parte de esta Contraloría General del Departamento del Cesar, lo cuales fueron determinado por la Resolución Orgánica 011 de 2024 de la Auditoría General de la República, la cual en su artículo 11, numeral 3.
- i.) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Resolución Orgánica 011 de 2024, emanada de la Auditoría General de la República, es necesario cargar los parámetros de contratación o anexos del proceso de contratación, antes o hasta el 15 de febrero de cada anualidad.
- j.) Que es importante actualizar el párrafo de las prórrogas, al modificar el tiempo con el cuentan los sujetos, ya que este establecía que el único término con el que contaban los sujetos de control para rendir la información en el aplicativo SIA OBSERVA, eran tres (3) días hábiles del mes siguiente y en el caso de que no pudieran rendir la información dentro de ese periodo, podrían solicitar prórrogas que se concedía por un término de hasta cinco (5) días hábiles directamente en el aplicativo SIA OBSERVA. Esto con la finalidad de que se rindiera la información, pero sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, el cual quedará así:

**Parágrafo 1. Contratación:** Adóptese la rendición de la contratación de los entes sujetos de control de la Contraloría General del Departamento de Cesar, a través de la plataforma “SIA OBSERVA” de la Auditoría General de la República, en todo lo concerniente a la información contractual, la cual deberá presentarse mes a mes a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.

El formato 13 (Contratación) y F-20.1 (Control a la contratación de sujetos), será reemplazado en su contenido por los lineamientos y especificaciones del aplicativo “SIA OBSERVA” de la Auditoría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Parágrafo 2° del Artículo 3° de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, el cual quedará así:

**Parágrafo 2: Contenido de la información:** La rendición en el aplicativo SIA OBSERVA debe contener la información presupuestal y de contratación de cada entidad así:

- **Plan de Gobierno y Rubros Presupuestales:** deben registrar el plan de gobierno con sus rubros presupuestales en cada vigencia de acuerdo a la información requerida por el aplicativo SIA OBSERVA.
- **Contratación:** Se debe registrar y rendir los contratos suscritos mes a mes con todos los anexos a los que haya lugar y que sean requeridos por el aplicativo SIA OBSERVA.
- **Cascada de Recursos Públicos:** Se debe diligenciar de manera mensual la información correspondiente a la apropiación inicial, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pagos efectuados.
- **Parámetros de Contratación:** Se debe cargar en el aplicativo SIA OBSERVA, hasta el 15 de febrero de cada anualidad, los siguientes documentos:



- Manual de Contratación.
- Certificación sobre menor cuantía de la vigencia rendida.
- Acto administrativo que aprueba el Plan Anual de Adquisiciones.
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Acto administrativo de delegación de la contratación.

**ARTÍCULO TERCERO** Modifíquese el Parágrafo 3° del Artículo 3° de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, el cual quedará así:

**Parágrafo 3.** La información contractual se tiene por no rendida cuando:

- No se presenta mes a mes dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
- La información reportada no corresponda al ejercicio fiscal rendido.
- Se encuentren contratos registrados, pero todos se encuentren en estado no rendido.
- No se aporte certificación de no contratación dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en los meses en que no se suscriban contratos.

La información contractual se tiene rendida en forma incompleta cuando:

- Se encuentren contratos registrados en estado no rendido.
- No se carguen los anexos de los contratos según lo requerido por el aplicativo SIA OBSERVA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el Parágrafo 4° del Artículo 3° de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, el cual quedará así:

**Parágrafo 4. Prórrogas:** El único término con el que cuentan los sujetos de control para rendir la información en el aplicativo SIA OBSERVA, es el de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. En caso de que no puedan rendir la información dentro de ese periodo, podrán solicitar prórrogas que se concederán por un término de hasta cinco días hábiles directamente en el aplicativo SIA OBSERVA. Esto con la finalidad de que se rinda la información, pero sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 continuarán vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Marlon Antonio Chinchia Escobar  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Jorge Mario Calderón G.  
Secretario General.

Aprobó: Hellen Tatiana Gómez Monsalve  
Contralora Auxiliar